

ARTÍCULO

Aunque se lo pidan los socios...

La responsabilidad de los administradores es muy amplia...

El administrador social está obligado a actuar de buena fe y sin interés personal, garantizando el interés de la sociedad. Y si ejecuta algún acto que resulte lesivo para la sociedad, los socios o incluso terceros, responde frente a éstos si no ha actuado con la diligencia debida.

Esta responsabilidad existe incluso aunque los socios tomen un acuerdo y exijan que el administrador lo ejecute. La función de los administradores no es acatar órdenes sin cuestionarlas, sino evaluar cada decisión con independencia y criterio propio, pues gozan de discrecionalidad empresarial en el ámbito de las decisiones estratégicas y de negocio. Eso sí: los socios que votaron a favor de ese acuerdo no podrán reclamar después, pues estarían yendo contra sus propios actos.

Nuestros asesores son expertos en resolución de conflictos entre socios o entre éstos y el órgano de administración.



DIMISIÓN

En caso de que el administrador no esté de acuerdo con una decisión de la junta, deberá ponerlo de manifiesto, e incluso podrá dimitir si los socios deciden desoír sus advertencias y le exigen ejecutar la acción.